



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 049-2025-CM/MPT

Pampas, 13 de junio de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de junio de 2025, el Informe Legal N° 164-2024-ESG-OGAJ/MPT/P, Informe N° 184-2025-MPT/OGAF, Oficio N° 284-2025/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HPT-D; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el LOM sobre el Patrimonio Municipal en el Artículo 55°, dispone que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, asimismo el LOM sobre la disposición de bienes municipales, el artículo 59°, ha dispuesto que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Artículo 97° define la Afectación en Uso en las siguientes líneas "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 049-2025-CM/MPT

para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso."; asimismo en su Artículo 101° del plazo estipula "La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada."

Que, mediante Oficio N° 284-2025/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HPT-D, el Director del Hospital de Pampas, solicita la afectación en uso del predio de la segunda planta del Hotel del Terminal Terrestre - Pampas (que consta de 06 habitaciones, 01 servicio higiénico compartido) por un plazo determinado, para la implementación de la "Casa Materna", para los familiares de pacientes gestantes, puérperas y neonatos de los 23 Distritos de la Provincia de Tayacaja.

Que, con Informe N° 042-2025-UCP-OA-OGAF/MPT-P, el Especialista de Bienes Patrimoniales, concluye que: i) el Hotel del Terminal Terrestre se encuentra legalmente registrado a nombre de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, ii) no presenta impedimentos legales ni técnicos que impidan su afectación en uso, iii) la finalidad propuesta es socialmente relevante, sanitariamente prioritaria y plenamente alienada con políticas públicas de salud materno-neonatal, iv) la implementación de una casa materna en Pampas atenderá una demanda real de salud pública, beneficiando a familias de los 23 distritos de Tayacaja; recomendación, canalizar la solicitud a través del procedimiento de afectación en uso a título gratuito conforme a los artículos 49° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151. Por tanto, emite Opinión Favorable para proceder con el trámite de afectación en uso del predio requerido, conforme al procedimiento regulado por la SBN (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales) garantizando la formalización a través de Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, con la Opinión Legal N° 164-2025-ESG-GAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que en observancia del Principio de Legalidad, la Colaboración entre Entidades, el Art. 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales del Reglamento, el Plazo y Finalidad Pública de la Afectación en Uso; resulta Factible otorgar en Afectación en Uso el bien inmueble denominado: Segunda Planta del Hotel del Terminal Terrestre a favor del Hospital de Pampas Tayacaja - Gobierno Regional De Huancavelica, a fin de implementar "La Casa Materna del Hospital de Pampas - Tayacaja 2025"; recomendándose un Plazo de afectación -2 años (renovables)- y se cumpla la Finalidad de interés público -Ambiente Local para "La Casa Materna del Hospital de Pampas".

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprueba la dispensa del dictamen de aprobación de la Comisión de Desarrollo Humano y Social; asimismo aprueba en unanimidad la Afectación en Uso (Sesión en Uso) del bien inmueble denominado "Segunda Planta del Hotel del Terminal Terrestre a favor del Hospital de Pampas Tayacaja - Gobierno Regional de Huancavelica", a fin de implementar el funcionamiento de "La Casa Materna del Hospital de Pampas - Tayacaja", por un plazo de tres (03) años a partir de la fecha, renovables por un periodo similar, asimismo se puntualiza La Finalidad de: i) La "Casa Materna" tendrá como única finalidad brindar hospedaje temporal a los familiares de pacientes gestantes, puérperas y neonatos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 049-2025-CM/MPT

hospitalizados en el Hospital de Pampas, ii) El Hospital de Pampas asumirá la implementación de los ambientes, el suministro de alimentos y servicios básicos para los usuarios del local, iii) Se encuentra prohibido destinar el bien a fines distintos a los autorizados, ceder su uso a terceros o efectuar modificaciones estructurales sin autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del convenio de cesión en uso que corresponda; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Cesión en Uso del Bien Inmueble denominado: "Segunda Planta del Hotel del Terminal Terrestre - Pampas", a favor del Hospital de Pampas Tayacaja - Gobierno Regional de Huancavelica, por el plazo de tres (03) años, renovables por un periodo similar, con el fin exclusivo de implementar la "Casa Materna del Hospital de Pampas - Tayacaja", debiendo observarse las siguientes condiciones:

- i) La "Casa Materna" tendrá como única finalidad brindar hospedaje temporal a los familiares de pacientes gestantes, puérperas y neonatos hospitalizados en el Hospital de Pampas.
- ii) El Hospital de Pampas asumirá la implementación de los ambientes, el suministro de alimentos y servicios básicos para los usuarios del local.
- iii) Se encuentra prohibido destinar el bien a fines distintos a los autorizados, ceder su uso a terceros o efectuar modificaciones estructurales sin autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la *Suscripción del Convenio de Cesión en Uso del Bien Inmueble denominado: "Segunda Planta del Hotel del Terminal Terrestre - Pampas", a favor del Hospital de Pampas Tayacaja - Gobierno Regional de Huancavelica.*

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sesión en Uso aprobado en el Artículo Primero, **tendrá una vigencia que se inicia a partir de la fecha, por un plazo de tres años**, así como su rescisión y/o resolución en cualquier momento. No obstante, las partes podrán acordar su renovación mediante la firma de una adenda por un periodo similar, previa solicitud escrita de cualquiera de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal realizar las acciones administrativas necesarias para formalizar la presente cesión en uso mediante la suscripción del **convenio respectivo**, así como su remisión a la **Contraloría General de la República** dentro del plazo legal y la publicación del presente acuerdo en el portal institucional..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

Página 3 de 3